

RESOLUCIÓN 85/2026, de 29 de abril, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se concede una subvención por un importe máximo de 24.515 euros a Escola Europea de Short Sea Shipping A.E.I.E para el desarrollo de la acción “Programa SURCO Navarra. Transporte ferroviario para empresas de Navarra: de la teoría a la operación real”, se aprueba el texto del Convenio a suscribir, y se autoriza y dispone el gasto.

En el marco de las políticas de lucha contra el cambio climático y de la trayectoria hacia una neutralidad climática de la economía y la sociedad en el horizonte 2050, el transporte adquiere especial relevancia, ya que representa una cuarta parte de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión Europea.

En ese contexto, resulta necesario avanzar en la descarbonización del transporte de mercancías, que en la actualidad se realiza mayoritariamente por carretera, fomentando modos de transporte más sostenibles, y en particular, el transporte de mercancías en ferrocarril.

En el marco de su objeto social, Escola Europea de Short Sea Shipping A.E.I.E (en adelante Escola Europea) se propone desarrollar en mayo de 2026, la acción “Programa SURCO Navarra. Transporte ferroviario para empresas de Navarra: de la teoría a la operación real”. El programa se desarrollará en las localidades de Pamplona y Tudela.

La acción que se pretende llevar a cabo consiste en un programa formativo especializado dirigido a empresas de Navarra interesadas en incorporar el transporte ferroviario como parte de su cadena logística, en un contexto marcado por la puesta en marcha de la terminal intermodal de Noáin y por la necesidad de disponer de soluciones más eficientes, resilientes y sostenibles. La formación está dirigida asimismo a personal docente de centros de formación profesional de Navarra que imparten grados formativos en materia de transporte y logística.

La finalidad de utilidad pública de la acción proyectada se fundamenta en el fomento de la movilidad sostenible, en particular del uso del ferrocarril y la intermodalidad en el ámbito del transporte de mercancías.

Mediante la Ley Foral 16/2025 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, se habilitó la partida “230002 23200 4819 451400 Convenio Escola Europea. Programa SURCO” por importe de 50.000 euros.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, señala en su artículo 17.2.a) que se podrán conceder subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto, circunstancia que concurre en este supuesto en relación con Escola Europea.

El artículo 25 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia.

En cumplimiento de esta previsión legal, el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad ha elaborado las correspondientes bases reguladoras para la concesión de la subvención a Escola Europea bajo la fórmula del convenio que se adjunta como Anexo.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de enero de 2016, modificado mediante el Acuerdo de 11 de junio de 2025, establece en el apartado 1.3. de su Anexo, las instrucciones de tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral de Navarra. Dicho Anexo indica que, en el caso de las subvenciones de concesión

directa, podrán ser objeto de acumulación las fases de autorización y disposición de gasto, dictándose un solo acto administrativo y procediéndose a continuación a la remisión de la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se realizará a través de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones, cuando los beneficiarios se hallen debidamente determinados.

El Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad informa que procede acumular las fases de autorización y disposición de gasto en un solo acto administrativo al estar debidamente determinado el beneficiario.

Asimismo, el citado Servicio informa que la concesión de la subvención a Escola Europea por un importe máximo de 24.515 euros se instrumentará mediante la formalización de un Convenio entre el Departamento de Cohesión Territorial y Escola Europea para la ejecución de la acción “Programa SURCO Navarra. Transporte ferroviario para empresas de Navarra: de la teoría a la operación real” con un presupuesto total estimado de 24.515 euros (IVA incluido), según la ficha de acción aportada por la beneficiaria.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.1 y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y por el artículo 52.h) del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad,

RESUELVO:

1º. Conceder una subvención por un importe máximo de 24.515 euros a Escola Europea de Short Sea Shipping A.E.I.E, para el desarrollo de la acción “Programa SURCO Navarra. Transporte ferroviario para empresas de Navarra: de la teoría a la operación real”.

2º. Autorizar un gasto de 24.515 euros para el desarrollo de la acción “Programa SURCO Navarra. Transporte ferroviario para empresas de Navarra: de la teoría a la operación real”, con cargo a la partida presupuestaria “230002 23200 4819 451400 Convenio Escola Europea. Programa SURCO”, y disponer dicho gasto a favor de Escola Europea de Short Sea Shipping A.E.I.E, con NIF V64330855.

3º. Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre el Departamento de Cohesión Territorial y Escola Europea de Short Sea Shipping A.E.I.E para el desarrollo de la acción “Programa SURCO Navarra. Transporte ferroviario para empresas de Navarra: de la teoría a la operación real” que se adjunta como Anexo.

4º. Incorporar la información relativa a esta subvención en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5º. Trasladar esta Resolución al Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, al Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica), y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.

6º. Notificar esta Resolución a Escola Europea de Short Sea Shipping A.E.I.E, indicándole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, veintinueve de abril de dos mil veintiséis

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Berta Miranda Ordobás

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y
ESCOLA EUROPEA DE SHORT SEA SHIPPING, A.E.I.E”**

En Pamplona-Barcelona, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Berta Miranda Ordobás, Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible del Departamento de Cohesión Territorial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

DE OTRA PARTE: D. Eduard Rodés Mayor, representante legal de Escola Europea de Short Sea Shipping A.E.I.E.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

1º. Que en el marco de las políticas de lucha contra el cambio climático y en la trayectoria hacia una neutralidad climática de la economía y la sociedad en el horizonte 2050, el transporte adquiere especial relevancia, ya que representa una cuarta parte de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión Europea.

En ese contexto, resulta necesario avanzar en la descarbonización del transporte de mercancías, que en la actualidad se realiza mayoritariamente por carretera, fomentando modos de transporte más sostenibles, y en particular, el transporte de mercancías en ferrocarril.

2º. Que la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible ostenta competencias para la concesión de subvenciones en materia de movilidad, transporte y logística.

3º. Que Escola Europea de Short Sea Shipping A.E.I.E (en adelante Escola Europea), con sede social en Barcelona, tiene la calificación de Agrupación Europea de Interés Económico, integrada por socio de mayoría pública, y es una entidad especializada en formación vinculada al transporte intermodal y al entorno portuario, con actividad orientada a profesionales, empresas y administraciones del sector logístico y del transporte.

4º. Que mediante la Ley Foral 16/2025 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, se habilitó la partida “230002 23200 4819 451400 Convenio Escola Europea. Programa SURCO” por importe de 50.000 euros.

5º. Que consta en el expediente la ficha de la acción “Programa SURCO Navarra. Transporte ferroviario para empresas de Navarra: de la teoría a la operación real” presentada por Escola Europea, con las actuaciones que dicha entidad pretende realizar con cargo a la mencionada partida, por un importe de ejecución de 24.515 euros (IVA incluido).

6º. Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra y el artículo 25.3 de la misma Ley Foral señala que la concesión de dichas subvenciones puede instrumentarse mediante Convenio.

Por ello, de acuerdo con las respectivas competencias que les son propias, las partes intervinientes acuerdan firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente Convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, a Escola Europea, para financiar la ejecución de la acción “Programa SURCO Navarra. Transporte ferroviario para empresas de Navarra: de la teoría a la operación real.”

La finalidad de utilidad pública de la subvención que se instrumenta en el presente convenio se fundamenta en el fomento de la movilidad sostenible, en particular del uso del ferrocarril y la intermodalidad en el ámbito del transporte de mercancías.

SEGUNDA. Desarrollo de la acción.

Escola Europea, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará todas o parte de las siguientes actividades y tareas, que figuran en la ficha de acción:

- Preparación técnica del programa: diseño de contenidos, adaptación al contexto navarro y revisión del caso práctico.
- Coordinación institucional y operativa: interlocución con entidades colaboradoras, organización de visitas técnicas y logística de sedes y desplazamientos.
- Ejecución de sesiones presenciales: impartición de cuatro sesiones de formación técnica aplicada en Tudela y Pamplona.
- Desarrollo del caso práctico aplicado: análisis de costes, tiempos y viabilidad de una operación intermodal real Navarra - Barcelona – exportación.
- Jornada de visitas técnicas: visita a la terminal intermodal de Navarra (Noáin-Synergy), al CRC Zaragoza Delicias y a la Terminal Marítima de Zaragoza (TMZ).
- Cierre y justificación: recopilación documental, seguimiento de la acción y preparación de la justificación exigida por las presentes bases.

La acción se desarrollará conforme al programa del curso que se adjunta como anexo al presente convenio, y tendrá lugar entre el 5 de mayo de 2026 y el 15 de mayo de 2026.

TERCERA. Compromisos de las partes.

Escola Europea se compromete a desarrollar las acciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio, justificar la realización de las mismas y su pago, así como facilitar el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio por parte de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible.

Por su parte la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, se compromete al pago de la subvención por un importe máximo de 24.515 euros. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria “230002 23200 4819 451400 Convenio Escola Europea. Programa SURCO” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026. Asimismo, realizará el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA. Gastos subvencionables.

La subvención estará destinada a financiar los gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones señaladas en la cláusula segunda del presente Convenio, se devenguen y paguen por Escola Europea desde el 1 de febrero de 2026, hasta el 31 de mayo de 2026. En concreto, se subvencionarán los siguientes conceptos de gasto:

a) Gastos de personal propio de Escola Europea para la realización de las actividades objeto del Convenio.

b) Gastos de formadores externos que realice Escola Europea para la realización de las actividades objeto del Convenio.

c) Gastos de alquiler de locales para el desarrollo del programa, desplazamientos, dietas y alojamiento, de viajes que pudiese necesitar realizar

personal de Escola europea, vinculados a la realización de las actividades objeto del Convenio, así como las personas participantes en las mismas.

d) Otros gastos: seguros, gastos de material necesario para el desarrollo de las acciones, campañas de publicidad y difusión, relacionados con las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente Convenio.

No es subvencionable el IVA de aquellos gastos para los cuales tenga el carácter de impuesto susceptible de recuperación o compensación para Escola Europea.

Podrá subcontratarse hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada.

Asimismo, se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, conforme a lo previsto en el artículo 26.7 apartado d) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTA. Forma de pago y justificación.

El importe total de la subvención se abonará por parte de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible a la beneficiaria en un pago único posterior a la justificación de los gastos realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, una vez acreditada la realización de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá presentar antes del día 15 de junio de 2026 la justificación de los gastos realizados para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, así como su pago, debiendo quedar acreditado que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos. Para ello entregará la siguiente documentación:

1. Informe-memoria técnica de ejecución: recogerá toda la información técnica y descriptiva relativa a las actuaciones desarrolladas. Incluirá asimismo los resultados de los indicadores previstos en la ficha de acción para cada objetivo específico.

2. Presentaciones y demás documentación generada para la realización de la acción objeto de subvención.

3. Informe Financiero justificativo de gastos: Se presentará una relación numerada de los gastos realizados.

Se aportará documentación justificativa de dichos gastos y acreditativa de los pagos efectuados: facturas, recibos, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Las facturas se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cuanto a los gastos de personal de Escola Europea, una hoja en formato Excel con el gasto anual y la obtención del coste/hora, el coste por persona y la imputación de horas dedicadas al proyecto. Asimismo, presentará copia de las nóminas, seguros sociales, IRPF y justificante de pago de los mismos, todo ello correspondiente al periodo considerado.

4. Certificado acreditativo de no haber obtenido ninguna otra subvención o ayuda ni pública ni privada destinada a financiar las mismas actividades objeto del presente Convenio.

5. Certificación acreditativa, respecto a los impuestos indirectos correspondientes a las actuaciones objeto del presente Convenio, incluyendo la relación desglosada de gastos susceptibles y no susceptibles de recuperación o compensación, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6. Prueba documental del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra - Dirección General de

Transportes y Movilidad Sostenible, en las actuaciones objeto de la subvención, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra.

Las instrucciones para añadir el logotipo pueden ser consultadas en el Portal Web del Gobierno de Navarra:

www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/

En el caso que la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible considere insuficiente la justificación de los gastos y de los pagos efectuados para acreditar los mismos, ésta requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles acompañe la documentación justificativa necesaria. Dicho requerimiento se efectuará a la dirección de correo electrónico que se señale al efecto.

SEXTA. Requisitos de la entidad beneficiaria.

Escola Europea no incurre en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Al efecto la beneficiaria ha presentado declaración responsable de su representante haciendo constar que ni ésta, ni sus representantes, incurren en las prohibiciones previstas en el citado artículo, así como la documentación que acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Escola Europea, como beneficiaria de la subvención queda obligada a:
 - a) Realizar la acción “Programa SURCO Navarra. Transporte ferroviario para empresas de Navarra: de la teoría a la operación real” de acuerdo al programa de actividades señalado en la cláusula segunda de este Convenio.
 - b) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su programa de actividades y admitir la verificación por la Dirección General

de Transportes y Movilidad Sostenible del desarrollo y realización del mismo.

- c) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación con la actuación a desarrollar y la subvención recibida, así como de cualquier otro órgano competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Cumplir con el resto de obligaciones recogidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.
- d) Una copia de las últimas cuentas anuales.

3. El incumplimiento de todas o alguna de estas obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones dará lugar a la exigencia de la devolución de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 a 37 de dicha Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad.

OCTAVA. Seguimiento.

El seguimiento del Convenio se atribuye a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, que podrá recabar cuanta información considere oportuna al efecto a través del Servicio Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad.

Escola Europea designará y pondrá en conocimiento de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible la persona, que, en su representación, ejercerá de interlocutora durante la vigencia del presente Convenio, y que deberá comunicar a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible cualquier incidencia que se produzca en relación con las actuaciones objeto de subvención, y solicitar, en su caso, autorización para realizar modificaciones en la gestión y desarrollo de las mismas.

NOVENA. Compatibilidad de la subvención.

La subvención que se reconoce en virtud de este Convenio será incompatible con cualquier otra subvención o financiación que pueda recibir de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, de particulares nacionales o internacionales, que tengan por objeto financiar la realización de la misma acción.

DÉCIMA. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

UNDÉCIMA. Confidencialidad.

Toda la información suministrada por cualquiera de las partes para el buen desarrollo del presente Convenio que no tenga carácter de pública, se considera confidencial y propiedad de quien la aportó, no pudiéndose hacer ningún uso de ella sin la conformidad de la parte a quien corresponda.

Las partes declaran su compromiso de someterse en la ejecución de este Convenio a las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DUODÉCIMA. Publicidad de la subvención concedida.

El Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad hará pública a través de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones, la ayuda concedida, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria e importe concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERA. Vigencia.

Este Convenio producirá efectos desde su firma y hasta la comprobación por parte de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible de la justificación del gasto aportada por la beneficiaria.

DECIMOCUARTA. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable.

En los aspectos no previstos expresamente en este convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben por duplicado el presente Convenio, en Pamplona - Barcelona, a la fecha de la firma digital.

POR EL DEPARTAMENTO DE
COHESIÓN TERRITORIAL

POR ESCOLA EUROPEA DE SHORT
SEA SHIPPING A.E.I.E

Berta Miranda Ordobás

Eduard Rodés Mayor